



Nueva Ley Aprobada: Prohibición de Uso de Celulares en Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media

Descripción

La Sala de la Cámara de Diputados y Diputadas ha **aprobado definitivamente** los cambios del Senado al proyecto de ley que **prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** en los establecimientos educativos. Tras este trámite, la iniciativa queda lista para su promulgación y se convertirá en ley.

La medida busca abordar la desconcentración en el aprendizaje, el impacto en el rendimiento académico y la convivencia escolar que provocan los celulares, contribuyendo a la salud mental de los alumnos.

Detalles Clave de la Nueva Normativa

Aspecto	Detalle de la Ley
Alcance de la Prohibición	Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos de Educación Básica y Media , durante las actividades curriculares dentro de la sala de clases. La prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa .
Implementación	La prohibición se aplicará desde el inicio del Año Escolar 2026 .
Plazo para Reglamentos	Los establecimientos tienen plazo hasta el 30 de junio de 2026 para actualizar sus reglamentos internos.
Regulación	La Superintendencia de Educación materializará la prohibición a través de instructivos, definiendo mecanismos, condiciones y consecuencias.
Educación Media	Los reglamentos podrán disponer espacios, horarios y actividades específicas donde se autorice el uso, atendiendo a la autonomía progresiva de los alumnos.

Aspecto	Detalle de la Ley
Evaluaci3n	El Ministerio de Educaci3n entregar3 una evaluaci3n de la medida en el a3o 2030.

Excepciones: Uso Autorizado de Dispositivos M3viles

El texto establece un conjunto de excepciones claras para autorizar el uso de los dispositivos:

- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Si el dispositivo se considera una ayuda t3cnica para el aprendizaje, acreditado por un certificado de profesional competente.
- **Emergencia, Desastre o Cat3strofe:** Uso autorizado en estas situaciones.
- **Monitoreo de Salud:** Si el alumno presenta una condici3n de salud que requiera monitoreo peri3dico a trav3s de dispositivos m3viles, acreditado por un certificado m3dico.
- **Uso Pedag3gico:** Cuando la utilizaci3n sea 3til para la ense3anza en funci3n de una actividad curricular o extracurricular.
- **Seguridad Personal o Familiar:** Si el padre, madre o apoderado lo solicita de forma temporal y fundada por razones de seguridad del estudiante.

Importante: Las excepciones relacionadas con actividades curriculares y la solicitud por seguridad personal o familiar deber3n ser **autorizadas por el director del establecimiento**.

Reacciones Parlamentarias

Durante la sesi3n, parlamentarios de diversas bancadas intervinieron, destacando que la ley es un **avance crucial** que establece reglas claras. Se valor3 que la medida contribuir3 a mejorar la concentraci3n, el rendimiento acad3mico y la convivencia escolar, adem3s de disminuir la ansiedad y la p3rdida de interacci3n social generada por las redes.

Se resalt3 que la ley incorpora la **educaci3n digital** como principio educativo y establece una campa3a informativa anual sobre el uso responsable y los riesgos asociados a las pantallas.

Categor3a

1. Nacional
2. Noticias
3. Politica

Fecha de creaci3n

2025/12/02

Autor

admin